

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de enero de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Sergio López Sánchez, quien se ostenta como Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.	022794

Las documentales se depositaron en la oficina de correos de la localidad el catorce de diciembre de dos mil veintitrés y se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el veintisiete siguiente. **Conste.**

Ciudad de México, a cuatro de enero de dos mil veinticuatro.

Contestación de la demanda. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales el escrito y anexos de cuenta del Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, **dando contestación a la demanda de controversia constitucional** en representación del **Poder Legislativo de la citada entidad federativa**.

Delegados, domicilio y pruebas. Se le tiene designando **delegados**, señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como **pruebas** las documentales que acompaña, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Esto, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

Cumplimiento de requerimiento. Se tiene al **Poder Legislativo del Estado de Oaxaca dando cumplimiento al requerimiento** formulado en **proveído de nueve de octubre de dos mil veintitrés**, al remitir copia certificada de la documental relacionada con el acto impugnado, por lo que queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

Traslado. Con copia simple de la contestación de demanda, córrase

¹ De conformidad con la documental que exhibe al efecto y en términos del artículo siguiente:
Artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Son atribuciones de la Presidencia de la JUCOPO: (...)
III. Tener la representación Legal del Congreso y delegarla en la persona o personas que considere oportuno; (...)

traslado al Municipio actor, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la ley reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este alto tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

Para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración VI/2022.

Audiencia. Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las trece horas del catorce de febrero de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada **"ZOOM"**, con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe.

Por tanto, en caso de que las partes deseen asistir a la referida audiencia, **dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, deberán remitir el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia, así como copia de la identificación oficial vigente con fotografía con la que se identificará, quien deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**), apercibidos que de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

Habilitación de días y horas inhábiles. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282, párrafo primero, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

Notifíquese. Por lista al Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, por oficio al Municipio actor, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de la contestación de demanda de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación 32/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de cuatro de enero de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo** en la **controversia constitucional 452/2023**, promovida por el **Municipio de San Antonio de la Cal, Estado de Oaxaca.**
Conste.

GSS/GRTC 3

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a8	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/01/2024T02:54:40Z / 08/01/2024T20:54:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6d ce 0b 8f 34 fc c0 fd 97 e6 37 bf c7 3c 8c 69 32 90 c6 e1 cd bc 08 0b ff 89 3a 79 67 66 5b af 8e fb c0 64 1d 48 82 24 b7 ce 8e 8d 17 a7 c1 43 e2 a5 0d ef f4 eb 22 c4 33 44 b9 77 56 69 93 5d 35 c7 1b 96 88 f5 37 14 fe 66 98 8f d6 f0 80 8e 12 e6 48 46 79 2c c1 cb cd bf 73 fd 4e 61 c6 6f 62 2d fd a2 71 32 8b 47 e5 80 08 73 ae 17 af e8 03 ca bf 07 75 f1 16 b4 5b 90 55 b6 cf c9 87 aa 9d 5f 0a 4e fd a5 2e 76 a7 67 79 db 6a 50 f2 c6 e2 13 e3 fc 77 82 0a 35 23 8a d3 84 7e a1 a1 b7 d7 4d 3a 8f 69 96 e6 0f dc 64 d5 69 ad 48 f1 22 37 ce 92 af a4 c7 cd 38 b2 05 d7 36 4c 2e af 82 99 96 3f 3f 27 89 ef 83 7c 3b 45 bf 55 42 33 94 51 41 92 65 72 94 39 67 fc be 82 7c 70 98 56 04 4b 9f 3f c9 77 68 10 a8 6a 91 95 83 e2 f2 58 cc fe 55 60 79 aa a5 7d 3f ae ae b7 35 55 aa 8d 2d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/01/2024T02:54:46Z / 08/01/2024T20:54:46-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a8			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/01/2024T02:54:40Z / 08/01/2024T20:54:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6595136			
	Datos estampillados	9C97DA60C8D3EFB35523B493FC507C08AA355141E1E458ECBE59E8884C2AF98F			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/01/2024T03:07:43Z / 04/01/2024T21:07:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7d ea 98 e9 21 5e e4 66 6f 4a 66 ac 0e 8a b5 11 27 14 b2 8c 2c d6 22 07 93 ce 91 92 60 1d 71 57 04 cd cc 54 69 fa 86 d2 5b 46 9e 67 e0 2a 4a 61 40 12 f3 48 69 2d 93 d5 e5 99 52 91 28 51 c2 aa 7c 52 aa 25 21 a3 b1 c9 a4 01 bf b3 5d aa 74 8c 4f 53 9a 3f 00 55 a4 7f d5 f5 48 03 21 72 57 cd 73 f8 38 0e e0 96 df 89 39 25 a7 12 8f 6b fc be 8a 3a 9c 31 83 d2 ce ae ff 7f 65 29 e8 db 80 d5 2f 55 59 52 3e 12 9a 75 d6 00 18 12 99 23 78 9d 38 b7 d1 1a 98 38 4b fc 34 7c 0b df 6f 1a 70 6b 84 b0 77 02 09 02 61 60 ec 25 f3 0d f1 32 4a 3d 49 db 68 88 97 af 12 9a 64 32 fe 95 92 c6 58 0e e4 7b 1d 88 bb 0a 55 de d9 a5 d0 73 3a 33 c2 21 20 da 81 ee ac c6 be c2 5e eb 74 b1 14 16 6c 25 38 28 a2 b2 a9 59 05 26 2b d6 24 dc 11 6d 03 bf fa 0e 3c 6c 39 a0 6d ab b3 f8 bb 92 72 00 1c 7a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/01/2024T03:07:49Z / 04/01/2024T21:07:49-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/01/2024T03:07:43Z / 04/01/2024T21:07:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6586017			
	Datos estampillados	DF413E5C62A46D014182EEEF970B85489E87F5818E0736E455F9D0303D04E712			